



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1533/2025, de 28 de octubre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación: "Reforma Tecnológica de la LAMT Lécera desde IS de SF6 telemando M01528 al M01531 seccionamiento frontera con la LAMT derivación particular finca San Jorge", ubicada en los términos municipales de Almonacid de la Cuba y Lécera en la provincia de Zaragoza, promovida por la mercantil E-Distribución Redes Digitales SLU. Expediente: DUP-Z-2025-0014 // ZA-SP-ENE-AT-2022-525.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación "Reforma LAT Lécera a finca San Jorge", ubicada en los términos municipales de Almonacid de la Cuba y Lécera (Zaragoza), promovida por la mercantil Edistribución Redes Digitales SLU. Expediente: DUP-Z-2025-0014 // ZA-SP-ENE-AT-2022-525, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Resolución de 12 de julio de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Empleo e Industria ("Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 197, de 27 de agosto de 2024), se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de la infraestructura.

Segundo.- Con fecha 10 de marzo de 2025, se solicitó declaración de utilidad pública por parte la mercantil Edistribución Redes Digitales SLU, para la instalación "Reforma LAT Lécera a finca San Jorge", ubicada en Almonacid de la Cuba y Lécera. El promotor aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones para cada uno de ellos.

Tercero.- La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en prensa el 9 de junio de 2025 y en el "Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 9 de junio de 2025.

Fue enviada notificación a los Ayuntamientos y a todos los afectados, titulares en el Catastro Inmobiliario, de forma individual.

Durante la fase de información pública, se trasladó la documentación técnica aportada por el promotor, a las distintas administraciones, organismos, empresas



de servicio público o de servicios de interés general, cuyos bienes han resultado afectados en el expediente, sin que se haya recibido notificación alguna por parte de aquellas.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.- Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

Alegación A1 presentada por B50904788.

Quinto.- Las alegaciones fueron contestadas por la empresa beneficiaria y, posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano, en fecha 4 de septiembre de 2025.

Sexto.- El Servicio Provincial de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, de la declaración de utilidad pública de la instalación. El anexo del informe determina la relación de bienes y derechos que es considerada de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.- El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector eléctrico (en adelante, LSE), declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación" (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa", y "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización,



en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución, se contiene en los artículos 56 y 57 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Preceptos que también son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.- En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto; en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Tercero.- Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el Informe del Servicio Provincial de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

Alegación A1.

En relación a la afección de la parcela 50137A04700141.

(Polígono: 47, parcela: 141, municipio: Lecera).

El alegante expone: alega perjuicios económicos por la imposibilidad de iniciar, en el futuro, nuevas explotaciones ganaderas o ampliar las existentes.

La empresa promotora considera:

- "Las limitaciones a la edificación ya las tiene con la actual línea."
- "La reforma de la línea supone eliminar gran cantidad de los postes existentes y elevar la altura mínima de la LAMT".

A la vista de la alegación esta Administración considera:



La modificación consiste en la sustitución de una línea existente, disminuyendo el número de apoyos y elevando la altura de la línea, esto es disminuyendo las afecciones, que ya tienen las fincas en cuestión.

Las líneas aéreas definidas en el proyecto han sido autorizadas al cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento de líneas de alta tensión (Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero). En concreto, con las directrices en cuanto a distancias mínimas de seguridad, detalladas en Instrucción técnica complementaria asociada a líneas aéreas con cables desnudos. No obstante, el soterramiento de líneas es posible mediando acuerdo privado entre promotora y propiedad, en los términos contractuales pactados entre ambas, siempre que cumpla con el Reglamento antes mencionado.

La valoración de las actividades desarrolladas en la finca objeto de expropiación no forma parte de la fase de declaración en concreto de utilidad pública, sino que se incardina en el procedimiento autónomo de determinación del justiprecio, regulado como pieza separada. En consecuencia, cualquier análisis económico o técnico relativo a las actividades en la finca excede el ámbito de esta Resolución.

En consecuencia, se rechaza la alegación.

Cuarto.- Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.- Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación "Reforma tecnológica de la LAMT Lécera desde IS de SF6 telemando M01528 al M01531 seccionamiento frontera con la LAMT derivación particular finca San Jorge", ubicada en los términos municipales de Almonacid de la Cuba y Lécera en la provincia de Zaragoza, promovida por la mercantil EDistribución Redes Digitales SLU. Expediente: DUP-Z-2025-0014 // ZA-SP-ENE-AT-2022-525.



Segundo.- Dicho reconocimiento de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.- Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 64 de la citada Ley 5/2021, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 28 de octubre de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ



ANEXO I

Relación individualizada de bienes y derechos afectados. "Reforma LAT Lécera a finca S.Jorge

Datos de la finca Proyecto	Datos de la finca DNI/CIF	Datos de la finca PGN O.	Datos de la finca Parcela	Datos de la finca Cultivo	Datos de la finca Término municipal	Línea evacuación Apoyos Cantidad Nº	Línea evacuación Apoyos Superficie (m²)	Línea evacuación Vuelo Longitud (m.l.)	Línea evacuación Vuelo Superficie (m²)	Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m²)	Zona de no edificabilidad (m²)	Caminos de acceso o apoyos (m²)	Ocupación temporal (m²)	Ocupación definitiva (m²)
4	17209061R 17663789L 25145527H	46	210	Laboro Labradío secano	Lécera	-	-	14,26	155,17	155,17	112,09	-	-	-
25	17159842W 17208824V 17652480A	46	27	Laboro Labradío secano	Lécera	-	-	127,7	1919,56	1919,56	1323,29	-	460,65	-
32	B50904788	47	141	Laboro Labradío secano	Lécera	-	-	72,77	694,27	694,27	728,48	-	430,23	-
38	B50904788	47	257	Laboro Labradío secano	Lécera	18	1,69	190,57	2166,84	2166,84	1899,08	1,84	1147,28	1,69
42	29135722N	47	261	TIERRA ARABLE	Lécera	-	-	23,08	282,51	282,51	220,15	-	34,6	-
44	17159842W 17208824V 17652480A	47	355	Laboro Labradío secano	Lécera	-	-	35,35	479,84	479,84	414,41	-	-	-
46	17652480A	47	302	Laboro Labradío secano	Lécera	-	-	100,6	1106,07	1106,07	972,25	-	390,15	-